

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1589/2026

Fecha Resolución: 17/03/2026

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

Modificación, de oficio, de la base específica séptima de la de la Línea de Subvenciones destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

Mediante Resolución núm.5067/2025, de 21 de julio, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, habiendo sido publicadas en el BOP nº 143, de 28 de julio de 2025, cumpliendo el mandato establecido en el Resolviendo Segundo de la Resolución anteriormente mencionada.

RESULTANDO que se establece en la Base Séptima que *"el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del año 2026(ambas fechas incluidas)"*.

RESULTANDO que deviene imposible el cumplimiento del plazo de realización de la actividad contemplado inicialmente en las Bases Reguladoras, dado el largo proceso de concesión de la subvención, no habiendo recaído Resolución de concesión definitiva hasta diciembre de 2025, mediante resolución núm. 9710/2025; de otro lado, no se contempló en dicha resolución al Ayuntamiento de Casariche, al no tener constancia este Área gestora de la solicitud presentada por el mismo, aun cuando dicha solicitud fue presentada en tiempo y forma.

A la vista de cuanto antecede, teniendo en cuenta la fecha de la resolución de concesión definitiva, así como la incorporación del municipio indicado anteriormente, resulta prácticamente imposible atender a los plazos de ejecución de la actividad previstos

Código Seguro De Verificación	GvfJmKDaFesbeHkfL2DTSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/03/2026 15:16:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/03/2026 13:08:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GvfJmKDaFesbeHkfL2DTSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



originalmente, pues dichos plazos finalizan el 31 de diciembre de 2026, estimándose como una fecha prudente para la finalización del citado plazo el 31 de diciembre 2027 y ello con el fin de salvar las posibles incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo de dicha actividad impidiendo su ejecución.

RESULTANDO que la modificación no implica incremento del importe de la subvención, alteración del objeto o finalidad, y se debe a causas sobrevenidas e imprevistas que una Administración diligente no ha podido prever, por lo que, prevaleciendo razones de interés público, procede la modificación del plazo, ya que es interés de este Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas e incluidas en el Plan Estratégico 2024-2027 del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

CONSIDERANDO que el expediente de modificación de la Base Séptima no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica la Base Específica Séptima de las referidas Bases, estableciendo un nuevo plazo de realización de la actividad que permita la conclusión con totales garantías de las actividades subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

CONSIDERANDO que, si bien se trata de una modificación del plazo máximo de ejecución de la actividad, han de operar, por ser los efectos idénticos a los obtenidos con la ampliación del plazo, el resto de condicionantes impuestos por el referido art. 32, esto es, que se adopte la modificación contemplada si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y que la resolución de modificación sea notificada a los interesados, extremos estos que se acreditan en el expediente.

En este sentido, la modificación de la Base Séptima relativa al plazo de realización de la actividad, dado que se trata de subvenciones concedidas en

Código Seguro De Verificación	GvfJmKDaFesbeHkFL2DTSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/03/2026 15:16:34	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/03/2026 13:08:46	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GvfJmKDaFesbeHkFL2DTSA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

régimen de concurrencia no competitiva con destino a los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, no altera las condiciones de la subvención concedida ni perjudica a ninguno de los solicitantes de dichas subvenciones.

Por todo lo anterior, constando informe propuesta favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de 6 de marzo de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar de oficio la BASE ESPECÍFICA SÉPTIMA relativa al “plazo de realización de la actividad”, de la línea de subvenciones destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, quedando con la siguiente redacción literal:

“SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

“El plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027 (ambas fechas incluidas)”

SEGUNDO: La presente resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado.

Código Seguro De Verificación	GvfJmKDaFesbeHkFL2DTSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/03/2026 15:16:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/03/2026 13:08:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GvfJmKDaFesbeHkFL2DTSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	GvfJmKDaFesbeHkfL2DTSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/03/2026 15:16:34
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/03/2026 13:08:46
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GvfJmKDaFesbeHkfL2DTSA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

